



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

**Ref. Verbal – Auto señala fecha audiencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00181-00**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Tener por notificada de manera personal del auto admisorio de la demanda, a la encartada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CANDELARIA LA NUEVA, conforme a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, de acuerdo a la documental obrante en el archivo 011 del expediente digital.

Nótese que durante el término de traslado concedido a la demandada para ejercer su derecho de defensa, ésta optó por guardar silencio.

2°. Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone señalar la hora de las **9:00 am** del día **31** del mes de **enero** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la cual se llevará a cabo la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser el caso se proferirá sentencia.

Se previene a las partes que su inasistencia a la referida audiencia podrá acarrearles consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

3°. Por ser posible y conveniente se abre a pruebas el juicio, decrétese como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio al Representante Legal de la parte demandada o quien haga sus veces, para que en la aludida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho como el gestor judicial del demandante.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

No se pronunció frente a la demanda, y por ende no solicitó pruebas.

4°. Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevarán a cabo dichos actos procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

5°. De conformidad con el artículo 121 del C.G.P., se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran pendientes pruebas por practicar. Dicha prorroga deberá entenderse a partir del 18 de septiembre del año 2022.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 181 fijado hoy 6/12/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069e314b8d146f91bb11a23fbc6a7fb9c03b196139d82d2d02a933f108ca3035**

Documento generado en 03/12/2021 08:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>